Por tierra o por mar y porque el mas brebe y mejor
camino para remediar la dicha necessidad con cantidad
tan considerable y porque el dicho joselin acu ofrece traer
las dichas quatro mil fanegas de trigo con mucha brebedad
de la dicha villa de samalo y que el dicho trigo sea de bretaña
dandole cien ducados para despachar con ello un correo a la dicha
samalo con calidad que si no lo trujere bolbera los dichos
cien ducados a la ciudad acordaron = que obligandose el dicho
joselin acu con fiança a la ciudad y sus propios por los dichos cien
ducados a que si no trujere las dichas quatro mil fanegas de
trigo los bolbera llanamente el mayordomo de pro
pios que es o fuere se lo pague por libramiento que
se le a de dar en forma ——————

Libram.to
fecho

Mandaron dar su libramiento en forma para
que alonso de molina aguado mayordomo de propios
o que de presente es o diego de flores nonbrado para
el año que viene desde el dia de san juan de junio deste
año de [illegible] pague a joselin acu vezino desta ciudad cien ducados
que se le libran a buena cuenta para despachar un correo
a la villa de samalo a dar orden para se traer en uno
o mas navios a esta ciudad quatro mil fanegas de trigo
de bretaña bueno de dar y recibir constando primero
aberse obligado el dicho joselin acu a que si no trujere
la dicha cantidad de trigo para remediar la necesi
dad que esta ciudad y sus propios los
bolbera a esta ciudad y sus propios los
dichos cien ducados que es conforme el acuerdo que
de suso se a hecho por acuerdo desta ciudad ~~conste~~ que el dicho
libramiento tomando la razon del ginés dias con
justificacion de estar obligado el dicho joselin
acu y su carta de pago mandaron se le resciban
y pasen en quenta la dicha cantidad sin otro recaudo
alguno ——————

polbora

~~Ciudad acuerda que Alonso~~
Aviendo el lebantado muchos de los caballeros
regidores y salido fuera de la sala del dicho ayuntamiento
el señor alcalde mayor y los señores alonso y juan gonçalez de
sepulbeda y francisco martinez fortun regidores acor
daron que alonso garcia y cargue en cuyo poder en
tran las sobras de alcabalas de [illegible] don juan garcia
de caceres regidor desta ciudad y capitan de la artilleria de las
dichas sobras de que tiene necesario para tres arrobas de
polbora ~~para~~ las piecas del muelle principal que
se an de disparar el dia del santissimo sacramento